



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

RADICADO:	08001315300620120001100
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SOCIEDAD NASJOJ
DEMANDADO:	ETANOLES DEL MAGDALENA LTDA
DECISIÓN:	Programa fecha audiencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

En el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, en decisión del 11 de marzo del presente año, se fijó fecha para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el pasado 19 de abril de 2024 a las 10:00 am, sin embargo, por motivos de conexión no se pudo llevar a cabo la misma, razón por la cual se hace necesario reprogramar la diligencia.

Por otro lado, se observa escrito de la Dra. OLFA MARIA PÉREZ ORELLANOS, apoderada judicial de la compañía demandada ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S, donde sustituye poder a la Dra. ANDRY CAROLINA PEREZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.119.202, Tarjeta profesional Nro. 385.924 del C.S.J.

Así mismo, el Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA, apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, llamado en garantía, sustituye poder a la Dra. LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.018.453.282 de Bogotá, Tarjeta Profesional Nro. 278.248 del C.S.J.

Lo que respecta al otorgamiento de sustitución de un poder, lo encontramos en la norma adjetiva contenida en los artículos 73 a 77 del CGP, es por ello que, debe aceptarse la sustitución de poderes presentada por los apoderados antes mencionados, conforme a las facultades señaladas en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para el día veintiocho (28) de mayo de 2024, a las 10:00 am, conforme a lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente se remitirá por la secretaría del juzgado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a las Doctoras ANDRY CAROLINA PEREZ ROMERO Y LINA CAROLINA ROMERO CARDENAS, conforme a las facultades señaladas en los poderes.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Este auto se notifica en estado de abril 29 de 2024

Jv

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0b38e8a491b5dfb30f28b6dfe8f9344dedad115fd4758d7fe7c10a11289a62**

Documento generado en 27/04/2024 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>